



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Proceso 2017-00159

Manifiesta el extremo actor que no le fue posible allegar la citación del acreedor Davivienda, por cuanto solo conoce las direcciones físicas y que se debe tener notificado por emplazamiento. Sin embargo, considera menester el despacho requerir al extremo actor para que proceda a notificar vía electrónica, atendiendo lo establecido en la Ley 2213 de 2022, por cuanto esta es una posibilidad con la nueva legislación y es menester garantizar el enteramiento de los acreedores.

En este sentido, los datos de notificación son accesibles al actor. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 26 de febrero de 2024

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaría